



Municipalidad Distrital de Puente Piedra

Ordenanza N° 262-MDPP

Puente Piedra, 11 de Julio del 2015

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha; 11 de julio del 2015; El Proyecto de Ordenanza que aprueba modificar el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra; estando con los informes técnicos de las áreas competentes mediante el Informe N° 010-2015-SGTTSV-GDU-MDPP de la Subgerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, el Informe N° 125-2015-GDU/MDPP de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 230-2015-SGF-GSCF/MDPP de la Subgerencia de Fiscalización, el Informe N° 047-2015-GPP/MDPP, el Informe N° 071-2015-GPP/MDPP y el Informe N° 084-2015-GPP/MDPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N° 207-2015-GAJ/MDPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Por su parte, el artículo 40° en su primer párrafo señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Ordenanza N° 257-MDPP publicado en el Diario Oficial el Peruano en fecha 01 de Mayo de 2015 se aprueba la Estructura Orgánica, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad;

Que, mediante Informe N° 071- 2015-GPP/MDPP la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite la propuesta de la modificación de Reglamento de Organización y Funciones (ROF) respecto a las funciones y competencias de la Subgerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial en base al sustento remitido mediante Informe N° 010-2015-SGTTSV-GDU-MDPP con el visto bueno de la Gerencia de Desarrollo Urbano mediante el Informe N° 125-2015-GDU/MDPP;

Que, mediante Informe Legal N° 207-2015-GAJ/MDPP la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto a la propuesta de modificación de los artículos 74 y 104 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;



Que, mediante el Informe N° 084-2015-GPP/MDPP la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emite el informe técnico sustentatorio de la justificación y los efectos presupuestales de la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Subgerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial y la Subgerencia de Fiscalización en mérito a lo dispuesto en el artículo 31° del Decreto Supremo N° 043-2006-PCM que aprueba los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones por parte de las entidades de la administración pública;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el voto **UNANIME** de los (as) Señores (as) Regidores (as), con la dispensa de la lectura y aprobación del acta se ha dado la siguiente;

ORDENANZA QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

ARTICULO PRIMERO.- Modificar los literales g) y h) del Artículo 74° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), relacionados con las funciones de la Subgerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, las que quedarán redactadas como sigue:

g) Elaborar, registrar y mantener actualizado los registros de Persona Jurídica, propietarios, vehículos y conductores autorizados para prestar el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Motorizados y No Motorizados.

h) Supervisar, controlar, fiscalizar y sancionar el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Motorizados y No Motorizados en la jurisdicción, de conformidad con las disposiciones dictadas por la Municipalidad, pudiendo solicitar el apoyo de la Policía Nacional del Perú, si lo considera necesario.

ARTICULO SEGUNDO.- Incorporar los literales v), w) y x) en el Artículo 74° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), relacionados con las funciones de la Subgerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial:

v) Coordinar, organizar y ejecutar las acciones de fiscalización en materia del Servicio de Transporte Regular y No Regular de Pasajeros y Carga, tránsito y seguridad vial.

w) Ejecutar acciones conjuntas con la Policía Nacional del Perú, para el control del Servicio de Transporte Regular y No Regular de Pasajeros y Carga, tránsito y seguridad vial.

x) Mantener el registro de las sanciones emitidas a vehículos motorizados y no motorizados.

ARTICULO TERCERO.- Modificar el literal c) del Artículo 104° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), relacionado con las funciones de la Subgerencia de Fiscalización, la misma que quedará redactada como sigue:

c) Fiscalizar y notificar el incumplimiento de las normas municipales en materia de funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales y profesionales, publicidad exterior, comercio informal, espectáculos públicos no deportivos, actividades sociales, medio ambiente, control urbano y efectuar el seguimiento conforme a la normatividad aplicable.

ARTICULO CUARTO.- Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial el Peruano conforme a ley.

ARTICULO QUINTO.- Encargar a la Gerencia Municipal el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTICULO SEXTO .- Disponer que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario oficial El Peruano.



ARTICULO SEPTIMO.- Encargar a la Gerencia de Tecnologías de Información y Gobierno Electrónico la publicación de la presente Ordenanza en el Portal web institucional (www.munipuentepiedra.gob.pe), y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
SECRETARÍA GENERAL

ABOG. DEL MARUFO FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
C.P.C. MILTON F. JIMENEZ SALAZAR
ALCALDE